

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Orden de 15 de diciembre de 1994 por la que se distribuye la competencia de Radiofusión entre los órganos de Vicepresidencia*  
I.B.278

El Decreto 53/94, de 22 de septiembre atribuye a la Vicepresidencia del Gobierno las competencias en materia de radiofusión, estableciendo en su artículo 4 que la distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, se efectuará por Orden del titular de la misma.

En base a ello la Vicepresidenta del Gobierno, dispone:

**Artículo Único.**— Se atribuyen a la Secretaría General Técnica las funciones derivadas como consecuencias del Real Decreto 1691/1994, de 22 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Radiofusión. Logroño, 15 de diciembre de 1994.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden n° 48 de 21 de Diciembre de 1.994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se prorrogan proyectos científicos para el estudio de temas riojanos de los ya otorgados, para el año 1.995, gestionados por el Instituto de Estudios Riojanos*  
I.B.279

La Orden n° 28 de esta Consejería, de 12 de abril de 1.994, regulaba las bases reguladoras de la concesión de becas de formación de personal investigador, remitiéndose a las Ordenes anuales de convocatoria.

En cumplimiento de esta previsión, la presente Orden tiene por objeto prorrogar los proyectos científicos ya otorgados en años anteriores.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación,

#### DISPONGO

**Artículo 1°.**— Las denominadas “Becas de Formación de Personal Investigador” pasan a llamarse “Proyectos científicos para el Estudio de Temas Riojanos”.

Mediante la presente Orden, se procede a convocar diez renovaciones de proyectos científicos de los ya otorgados en anteriores ejercicios, de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden n° 28 de 12 de abril de 1994, publicadas en el B.O.R. n° 47 de 19 de abril de 1994, y las disposiciones contenidas en la presente Orden:

1°.— La cuantía de los proyectos científicos prorrogados se establecerá en la Resolución de concesión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico de 1995, que en ningún caso excederá de 1.350.000 ptas.

La distribución de dicha cuantía se realizará en las mismas condiciones en que se procedió a su otorgamiento, según establezca la Resolución de renovación.

2°.— Los beneficiarios de los proyectos científicos que deseen prorrogar el disfrute de los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar ante el Sr. Director del I.E.R. la correspondiente instancia, solicitando la Renovación para el año 1.995.

b) Depositar en la Secretaría del I.E.R. la parte del trabajo correspondiente al año 1.994, si no se hubiera depositado ya.

c) Presentar la Memoria-Proyecto del trabajo a desarrollar durante el período de prórroga con el visto bueno del Director de la Tesis Doctoral.

3°.— La prórroga en el disfrute de los proyectos científicos se acordará mediante Resolución del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, a propuesta del Director del I.E.R. y de conformidad con lo acordado por el Tribunal Calificador.

**Artículo 2°.**— Quienes deseen acogerse al disfrute de la renovación del Proyecto, deberán presentar la correspondiente solicitud ante el Sr. Director del I.E.R. en el plazo de un mes computado a partir de la publicación de la presente Orden, con cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

**Artículo 3°.**— La prórroga en el disfrute de los proyectos científicos será de 1 de enero de 1995 a 31 de diciembre de 1995.

**Disposición Adicional Primera.**— Dado que la presente Orden ha sido objeto de tramitación anticipada a la aprobación de la Ley de Presupuestos

Generales, su eficacia queda condicionada a la existencia de créditos adecuados.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de Diciembre de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

*Orden n° 49 de 21 de Diciembre de 1994, por la que se convoca la concesión de ayudas para estudios científicos de temática riojana para el año 1.995, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos*  
I.B.280

La Orden n° 29 de esta Consejería, de 12 de abril de 1994 aprobaba las Bases que habían de regir la concesión de ayudas para estudios científicos de temática riojana, remitiéndose a las Ordenes anuales de Convocatoria.

En desarrollo de las mismas, por la presente disposición se convocan las ayudas para estudios científicos de temática riojana para el ejercicio de 1995.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación,

#### DISPONGO

**Artículo 1°.**— Se convocan Ayudas para estudios científicos de temática riojana en las modalidades y con sujeción a las Bases Reguladoras, aprobadas mediante Orden n° 29 de 12 de abril de 1994 publicadas en el B.O.R. n° 47 de 19 de abril de 1994, y las disposiciones contenidas en la presente Orden.

La dotación de cada ayuda y el número de las otorgadas queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico, sin que, en ningún caso, el importe de las mismas pueda exceder de seiscientos mil pesetas.

**Artículo 2°.**— Quienes estén interesados en la obtención de las Ayudas convocadas, y reúnan los requisitos fijados en las Bases, deberán presentar su solicitud ajustada a modelo oficial, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

**Artículo 3°.**— De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, el abono de la Ayuda económica otorgada se realizará en tres plazos.

El primero, con carácter de anticipado, será del 50% del total de la Ayuda otorgada. Otro 25% de la cuantía global se hará efectivo a la entrega de la memoria semestral con informe favorable del Director del Departamento correspondiente y el 25% restante, una vez entregado el trabajo, ya concluido, con el Visto Bueno del Director del Departamento al que corresponda, la conformidad del Director del I.E.R. y la entrega de los justificantes de los gastos realizados o las liquidaciones practicadas.

**Disposición Adicional Primera.**— La cantidad de la Ayuda se determinará en la Resolución de concesión, a propuesta del Tribunal Calificador, en función de las disponibilidades presupuestarias.

El Tribunal Calificador valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

— Mayor o menor interés para La Rioja del objeto de la investigación.

— Mayor o menor innovación u originalidad del enfoque metodológico propuesto.

— La composición del equipo multidisciplinar.

— Cualquier otro que, deducible de las Bases Reguladoras, sea motivadamente explicitado por el Tribunal.

El plazo para la presentación de los estudios objeto de las ayudas económicas será de un año, computable a partir de la fecha de otorgamiento.

De acuerdo con las Bases Reguladoras el Tribunal calificador podrá proponer una lista de beneficiarios expectantes, cuyo número no excederá de un tercio del de las ayudas otorgadas.

En caso de renuncia, o pérdida del derecho de disfrute de la ayuda, podrá otorgarse ésta al beneficiario expectante que corresponda, de conformidad con la propuesta del Tribunal.

**Disposición Adicional Segunda.**— Dado que la presente Orden ha sido objeto de tramitación anticipada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales, su eficacia queda condicionada a la existencia de créditos adecuados.

**Disposición Final.**— La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de Diciembre de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.